

## ANEXO III

CUANTÍAS MENSUALES DE LOS «COMPONENTES POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO» DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER SINGULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO DOCENTE DE CARÁCTER SINGULAR	COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO 2008
DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE CAPITALS PROVINCIA	948,63
DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE OTRAS POBLACIONES	867,65
SUBDIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE CAPITALS PROVINCIA	786,07
SUBDIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE OTRAS POBLACIONES	745,00
COORDINADOR PROVINCIAL DE FORMACION	786,07
ASESORES DE FORMACION	664,01
COORDINADOR GABINETE PEDAGOG. BELLAS ARTES	622,94
COORDINADOR PUBLICACIONES EDUCATIVAS	622,94
COORDINADOR EQUIPO ORIENTACION EDUCATIVA	704,51
MIEMBRO DE LOS GABINETES PROVINCIALES DE ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	704,51
ORIENTADOR DE EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	664,01
MAESTRO EN EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	622,94
COORDINADOR EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL	786,07
COORDINADOR AREA EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL	745,00
COORDINADOR RED ANDALUZA «ESCUELA: ESPACIO DE PAZ»	745,00
EDUCADOR EN CENTRO SANITARIO	549,59
MAESTROS EN COMPENSATORIA	537,27
PROF. COMP. A o B (NIVEL 24)	539,61
DIRECTOR RESIDENCIA ESCOLAR	745,00
MAESTRO EDUCADOR RESIDENCIA ESCOLAR	537,27
PROFESOR EDUCADOR RESIDENCIA ESCOLAR	539,61
MAESTRO ESCUELA-HOGAR EDUCADOR OCIO	537,27
COORDINADOR PROVINCIAL DE ADULTOS	826,55

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 896/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Inmaculada Pérez Dulanto recurso contencioso-administrativo núm. 896/06 contra la Resolución de 11 de mayo de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Concurso de Traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 2 de noviembre de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- La Secretaría General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el tramo con una longitud de 497 metros coincidente con el cruce de la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba. VP @393/06*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el tramo con una longitud de 497 metros coincidente con el cruce de la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, publicada en BOJA núm. 83, de fecha 20 de julio de 2000.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 4 de agosto de 2006, como consecuencia de la afección de la vía pecuaria por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía MASCERCA de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 5, de fecha 10 de enero de 2007.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 111, de fecha 21 de junio de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de noviembre de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 10 de octubre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2007,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el tramo cruzado por la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 497,42 metros lineales.  
Anchura: 20 metros lineales.

Descripción Registral.

«Finca rústica, en el término municipal de Lucena, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 497,42 metros y con una superficie total de 9.944,13 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como "Vereda del Camino de Lucena a Montilla", tramo que transcurre por los parajes de Cruz Romacha y Cerro del Loro.»

Linderos:

- Norte:

Arjona Sánchez, Antonio; López Mora, Dolores; Arjona Sánchez, Juan.

- Sur:

Moreno Lara, Gabriel; Comercial y Representaciones Burca, S.L.; Martos Herrera, Araceli; Lérida Ramírez Francisca; Guerrero Muñoz, Francisco; Ramírez Galiano Pedro; Fundación Obra Pía M.<sup>a</sup> Santísima de Araceli.

- Este:

Núcleo Urbano de Lucena.

- Oeste:

Camino Cruz de la Ramacha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2008.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE LUCENA A MONTILLA, EN EL TRAMO CRUZADO POR LA CARRETERA A-340 DE LUCENA A CABRA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	367974.8069	4142501.3279	1 I	367954.1592	4142493.0629
2 D	367915.4994	4142555.1910	2 I	367902.0595	4142540.3799
3 D	367876.5873	4142592.9294	3 I	367862.4799	4142578.7525
4 D	367858.7968	4142610.7038	4 I	367844.3921	4142596.8293
5 D	367821.6344	4142650.7994	5 I	367807.0969	4142637.0639
6 D	367794.9655	4142678.4885	6 I	367780.9711	4142664.2001
7 D	367764.4040	4142706.0701	7 I	367751.3378	4142690.9284
8 D	367729.0990	4142735.0511	8 I	367717.8356	4142718.5242
9 D	367685.0648	4142761.1588	9 I	367675.2517	4142743.7317
10 D	367645.3933	4142783.4975	10 I	367635.5802	4142766.0704
11 D	367586.7629	4142818.2589	11 I	367576.5637	4142801.0549

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo, tramo completo, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba. VP @2171/06.*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo, tramo completo, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Almodóvar del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955, modificada por la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, publicadas, respectivamente, en los Boletines Oficiales del Estado de fechas 7 de mayo de 1955 y 12 de noviembre de 1957.